

## **Tratamiento - Relaciones laborales**

<b>Base jurídica</b>	<p>RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales</p> <p>RGPD: 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento</p> <p>Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical</p> <p>Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público</p> <p>Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores</p>
<b>Fines del tratamiento</b>	<p>Deber de información a la representación de los trabajadores. Datos de afiliación sindical para el pago de las cuotas sindicales. Información a los sindicatos de la información de las cuotas para el control y contabilidad del pago a sindicatos. Gestión de horas extraordinarias de trabajadores Políticas sociales. Elecciones sindicales. Gestión de servicios mínimos (Huelga). Gestión de expedientes laborales disciplinarios. Instrucción en caso de recurso.</p>
<b>Colectivo</b>	<p>Personas físicas o representantes de personas jurídicas cuyos datos estén relacionados con el tratamiento: Empleados</p>
<b>Categoría de datos</b>	<p>Datos de carácter identificativo: NIF / DNI, Nº Seg. Social / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección y Teléfono.</p> <p>Características personales          Detalles del empleo          Económicos, financieros y de seguros</p>
<b>Categoría destinatarios</b>	<p>Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales</p>
<b>Transferencias internacionales</b>	<p>No están previstas transferencias internacionales de los datos</p>
<b>Plazo de supresión</b>	<p>Los datos se conservarán como mínimo durante 5 años según establece la normativa relacionada con la seguridad social.</p>

	<p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.</p>
<b>Medidas de seguridad</b>	<p>Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de ADIF</p>
<b>Entidad responsable</b>	<p>Entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)</p>